República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución No. 117 PANAMÁ, 24 de Junio de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YENLY OLIVERA POMPA, natural de Cuba, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política de la República de Panamá y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 9562 del 10 de mayo de 2019.

b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.

c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-173969, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.

d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Acta 3-216-955, de los libros de Matrimonios de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Luis Ricardo De Alba Bonagas y la peticionaria.

e) Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil, en el Tomo 712, Partida 31, de los libros de Nacimiento en la Provincia de Colón, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.

f) Certificados de Nacimiento expedidos por la Dirección Nacional de Registro Civil, inscrito en el Tomo 792, Partida 2224 / Tomo 1206, Partida 368, de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá y Colón, donde se comprueba la nacionalidad panameña de los hijos de la peticionaria.

g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. María Teresa Arenas.

h) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.

i) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.

j) Copia de la Resolución No.150 del 12 de mayo de 2025, expedida por el Tribunal Electoral.

k) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE4F796CD818**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REF: YENLY OLIVERA POMPA
NAC: CUBANA
CED: E-8-173969

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YENLY OLIVERA POMPA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

República de Panamá
Ministerio de Seguridad Públic
Servicio Nacional de Migració
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE4F796CD818**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta